



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No.041

"Por la cual se fusionan las facultades de Ingenierías en la Universidad del Magdalena"

EL COSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades legales en especial las que le confiere el estatuto general de la Universidad del Magdalena, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política otorga autonomía a las Universidades para planificar su desarrollo institucional.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, reafirma el mandato constitucional relacionado con la autonomía de las Universidades para definir su estructura académica, administrativa y establecer sus estatutos, normas y reglamentos internos.

Que el acuerdo Superior 008 de 1998, define que la Universidad del Magdalena, desde el punto de vista de su administración académica articula sus proyectos de formación profesional a través de facultades y programas académicos.

Que en la actual estructura académico administrativa existen dos facultades que agrupan programas de formación profesional en ingenierías.



CONSEJO SUPERIOR

Que desde el punto de vista de la eficiencia y eficacia en la administración, resulta inconveniente mantener separados programas de ingeniería en facultades diferentes si se tiene en cuenta que en su estructura curricular hay un tronco disciplinar común.

Que las facultades de Ingeniería y de Ingeniería de Recursos Naturales epistemológicamente coinciden en el origen del conocimiento que fundamenta el desarrollo de los principios propios de la ingeniería como disciplina de formación técnica y científica.

Que una forma de impulsar la investigación, la extensión y la docencia de calidad en los programas de ingenierías, es propiciando la unificación de las facultades existentes, de tal forma que exista mejor comunicación entre todos los docentes y estudiantes que comparten el interés por la formación propia de las ingenierías.

En merito de lo anterior,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Fusionar las facultades de Ingeniería y de Ingeniería de Recursos Naturales en una sola facultad, cuya denominación será Facultad de Ingeniería.

ARTICULO SEGUNDO: La Facultad de Ingeniería agrupa a los programas existentes de: Ingeniería Agronómica, Ingeniería Pesquera, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial e Ingeniería Ambiental y Sanitaria. Y todos aquellos que en el campo de las ingenierías se creen en el futuro.



CONSEJO SUPERIOR

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta a los veintiséis (26) días de diciembre de 2002.


JOSE DOMINGO DAVILA ARMENTA
Gobernador Departamento del Magdalena
Presidente Consejo Superior